

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que cimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. **PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1914, han acordado imponer los arbitrios extraordinarios que se detallan los Ayuntamientos siguientes:

El de Arcos de la Polvorosa impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña que se consuma en la localidad para cubrir el déficit de 769 pesetas.

El de San Ciprián impone 20 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 774 pesetas 52 céntimos.

El de Algodre impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.609 pesetas 43 céntimos.

El de Cubo del Vino impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 5.036 pesetas 55 céntimos.

El de Jambrina impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.951 pesetas.

El de la Bóveda impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 5.522 pesetas.

El de Palacios de Sanabria impone 20 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.595 pesetas 84 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar los recursos que le concede la ley.

Zamora 2 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Asuntos pendientes en el Gobierno civil de Zamora

ASUNTOS DE BENEFICENCIA

PUEBLO	FUNDACIÓN	Pendiente desde
Benavente	Hospital de convalecientes	10 Enero 913
Toro	Hospital de pobres	10 Agosto 912
"	Cofradía de Santa María	30 Junio 909
Fuentelapeña	Hospital de San Juan	28 Junio 900
Grijalba	D. Alonso Mateos	16 Julio 909
Fermoselle	Hospital de Nuestra Señora del Rosario	12 Septiembre 901
Capital	D. Diego Meléndez Valdés	27 Agosto 909
Puebla de Sanabria	D. Casimiro Montero Pérez	13 Enero 911
ASUNTOS DIVERSOS		
Capital	Refundición de Hospitales	19 Febrero 908
Ferreras	Venta de parcelas	21 Enero 913
Alcañices	80 por 100 en mercado	17 Febrero 913
Almeida	Venta de terrenos	16 Agosto 911
Palacios de Sanabria	" " "	8 Diciembre 911

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIO

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada en el ejemplar de este BOLETIN correspondiente al día 15 de Agosto último, para la adjudicación de las obras de construcción de una carretera que partiendo del pueblo de Abezames empalme con el camino vecinal de Toro a Castronuevo, por no haberse presentado pliegos de proposición durante el período de admisión de los mismos; esta Comisión, de conformidad con el Ayuntamiento contratante de Abezames, acordó anunciar la celebración de nueva subasta para el día 7 de Noviembre próximo, a las once horas del mismo, en el Salón de actos del Palacio provincial, bajo el mismo tipo de 49.252 pesetas y 56 céntimos y bajo las mismas condiciones ya anunciadas en el BOLETIN de referencia.

El proyecto y condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación todos los días hábiles de nueve a trece desde el día de la publicación de este anuncio hasta el día 6 de Noviembre próximo, y durante el mismo plazo deberán presentarse los pliegos de proposición para optar a la subasta.

Zamora 3 de Octubre de 1913.—El Vicepresidente, M. Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

De acuerdo esta Delegación con el Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, he dispuesto que por el Inspector técnico de la Renta del Timbre, D. José María Gastón y Pujadas, se gire una visita de inspección a las Corporaciones oficiales y entidades particulares sujetas a ella y que tengan su residencia en los pueblos de los partidos judiciales de la Puebla de Sanabria y Benavente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones y personas interesadas y con el fin de que por los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de cada pueblo, se presten al Sr. Inspector del Timbre todos los auxilios que necesite para el buen desempeño del cargo de que está investido.

Zamora 2 de Octubre de 1913.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1952

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.

Padrones de carruajes de lujo.—Circular.

A fin de que los padrones de carruajes de lujo que las Alcaldías de los pueblos de esta provincia deben confeccionar para el próximo año de 1914, puedan ser examinados y aprobados por esta Administración dentro del plazo señalado en el vigente Reglamento del impuesto, he acordado comunicar á los señores Alcaldes, por medio del presente periódico oficial, las instrucciones siguientes:

1.ª Del 15 al 30 del presente mes de Octubre, todos los que posean carruajes de lujo en los pueblos de la provincia, presentarán á los Alcaldes de las respectivas localidades una relación duplicada que exprese:

- a) El número de carruajes de lujo que posean.
- b) La denominación ó clase de los mismos.
- c) El número de caballerías que tengan para el arrastre.
- d) El pueblo, calle y número en que está situada la cochera y cuadra.

El duplicado de esta relación será devuelto al que lo suscriba, con una nota en que conste la fecha de presentación, autorizada con la firma del Alcalde y con el sello correspondiente.

2.ª Las Alcaldías de los pueblos formarán, con vista de las relaciones á que se refiere la regla anterior, y con presencia asimismo de las altas y bajas y de los expedientes de defraudación resueltos, de los que la Administración les dará conocimiento, un padrón de los carruajes y caballerías de lujo que deban contribuir por este impuesto, sin excepción alguna.

3.ª El padrón, que habrá de estar terminado precisamente en el mes de Noviembre, deberá extenderse en papel del sello de la clase 11.ª, y se sacará copia del mismo en papel del sello de 10 céntimos.

4.ª Los padrones formados por los Alcaldes, así como las listas cobratorias y la certificación del recargo municipal acordado imponer sobre las cuotas, se remitirán en los cinco primeros días del mes de Diciembre á esta Administración de Contribuciones para su examen y aprobación, y en aquellos pueblos en que no existan carruajes ni caballerías sujetas al pago de esta contribución, remitirán certificación negativa.

Zamora 1.º de Octubre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz.
R—1941

Ayuntamientos.

VIDEMALA

Don Marcos Rodrigo Rivas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Videmala.

Hago saber: Que referida Corporación, en sesión ordinaria del día de hoy, acordó por unanimidad proceder al deslinde y amojonamiento de las vías y servidumbres pecuarias, descansaderos, abrevaderos, prados y caminos, enclavados en este término municipal, y en su virtud se procedió al nombramiento de la Comisión, que recayó en los señores siguientes: el Visitador municipal D. Angel Rodrigo Pérez, Alcalde D. Marcos Rodrigo Rivas, Síndico D. Santiago Ramajo Pérez, Concejales Don Santiago López Rodríguez, D. Juan Martín Ramajo, D. Marcos Fernández Bartolomé y D. Juan González Vaquero, Peritos D. Florencio Fernández Rodríguez y D. Eugenio Vaquero, como conocedores del término municipal.

El deslinde y amojonamiento dará principio el día 3 del próximo mes de Noviembre y hora de las nueve de la mañana, continuando en los demás días hábiles hasta terminar, dando principio por la cañada de Trashumación y lado del Oeste en dirección al Este. En dicho día y hora, así como en los sucesivos hábiles, pueden concurrir al acto todos los terratenientes con los documentos que tengan y puedan hacer fe de su posesión, haciéndose público este acuerdo por medio de los correspondientes edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, mandando un ejemplar de los mismos al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, dando cuenta de este acuerdo al Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino y Sr. Gobernador civil de la provincia, en conformidad con lo que determina el artículo 72 del Reglamento.

Videmala 21 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Marcos Rodrigo. R—1949

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito, se anuncia por el presente por el término de quince días, para que los solicitantes puedan hacerlo por medio de instancia dirigida á esta Alcaldía en el plazo de exposición.

Por la inspección de carnes tiene asignado este Ayuntamiento 60 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos y produciendo próximamente por las igualas del ganado existente en este pueblo 155 fanegas de trigo, mas la producción del herraje de este mismo ganado, y lo que puedan producir por lo mismo los transeuntes de la carretera; significando que pasado dicho plazo no serán admitidas las solicitudes que se presenten.

San Esteban del Molar 1.º de Octubre de 1913.—El Alcalde, Alejandro Villafáfila. R—1947

BRETOCINO

Don Juan Caballero Vara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bretocino.

Hago saber: Que hallándose terminado por el Ayuntamiento y censurado por la Comisión respectiva el presupuesto ordinario de este pueblo para el ejercicio de 1914, así como también el expediente de paja y leña para cubrir el déficit de 649 pesetas que resulta de dicho presupuesto, para lo cual la Junta acordó imponer 20 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña que durante el año de 1914 se consuma en esta localidad, dichos documentos se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantas personas tengan interés en ellos; apercibidos que pasado dicho plazo serán desatendidas cuantas reclamaciones se presenten.

Bretocino 1.º de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Caballero. R—1956

MOLACILLOS

Don Pedro Contra Pastor, Alcalde Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente seguido en esta Alcaldía á instancia de Laurentino de las Heras Manzano, mozo del alistamiento de este pueblo para el año próximo de 1914, á fin de probar la ausencia por más de diez años y el ignorado paradero de su padre Juan de las Heras Martín, casado, jornalero, de 55 años de edad, vecino que fué de este pueblo, se ha acordado publicarlo en el periódico oficial de esta provincia á los efectos del párrafo 2.º del artículo 69 del Reglamento de 23 de

Diciembre de 1896, hoy vigente, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca de mencionado sujeto, remitiéndole á esta Alcaldía caso de ser habido, las noticias concernientes á su paradero.

Molacillos 28 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Contra. R—1938

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

VILLALPANDO

Don José Samaniego L. de Cegama, Juez de instrucción del partido de Villalpando.

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo sobre robo de caballerías á D. Santiago Neches, en la noche del diez y nueve al veinte de Septiembre último, de la dehesa de la Guadaña, término de Granja de Moreruela, he acordado que por los Agentes de la Autoridad se proceda á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de las caballerías y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Señas de las caballerías robadas

Una yegua que atiende por Diana, pelo negro, de once años, de siete cuartas y tres dedos, marcada en el anca derecha con el hierro del seguro Fénix Agrícola.

Otra que atiende por Saeta, pelo castaño, de siete cuartas y dos dedos, con una estrella pequeña en la frente, bastante caída de orejas, de once años.

Otra que atiende por Carbonera, pelo negro, de cinco años, de siete cuartas y tres dedos, calzona de la pata izquierda.

Las tres estaban criando pero dejaron las crías.

Y un buche de quince meses, pelo negro, alzada regular, con el hocico blanco.

Fueron siguiendo las huellas que dejaban hasta el pueblo de Monfarracinos, en la provincia de Zamora.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente.

Dado en Villalpando á dos de Octubre de mil novecientos trece.—José Samaniego.—Por su mandado, José López. R—1961

Juzgados municipales.

ALCUBILLA DE NOGALES

Don Santiago Barrigón Martínez, Juez municipal de Alcubilla de Nogales

Hago saber: Que por segunda vez se anuncia vacante la Secretaría y suplencia de este Juzgado municipal, sin más emolumentos para los que sean agraciados que los designados en los aranceles vigentes.

Los que aspiren á desempeñar dichas plazas vacantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado municipal en término de quince días, á contar desde que se verifique la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañando á las mismas cuantos documentos exige el Reglamento vigente.

Alcubilla de Nogales 28 de Septiembre de 1913.—El Juez, Santiago Barrigón. R—1943

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

A los labradores.

Se arrienda á pasto y labor la Dehesa Encinal de Villalpando, de unas 3.000 fanegas de cabida, destinadas unas 600 próximamente á labrantío.

Para tratar del arriendo dirigirse al dueño, Excmo. Sr. Conde de Superunda, calle de Recoletos, 21, Madrid, ó á su Administrador D. Paulino P. Ramos, Villalpando.